

2. Comprometerse a la realización de trabajos o prácticas de capacitación en un Centro o Empresa españoles o en la Administración del Estado, sobre las especialidades tecnológicas referidas.

3. Los adjudicatarios de las becas deberán justificar haber sido admitidos en el Centro propuesto para la realización del trabajo, para disfrutar de las mismas.

IV Duración

Las becas se concederán durante un período de tiempo no superior a un año.

V. Dotación

Los becarios percibirán las cantidades convenidas de acuerdo con el trabajo o estudio propuesto y la duración del mismo, bajo el concepto de beca y en su caso, de ayuda de viaje.

La cuantía mensual de cada beca será de 45.000 pesetas.

Los becarios percibirán las consignaciones mensuales y los gastos de viaje en el momento oportuno.

VI. Documentación

1. Instancia según modelo adjunto.
2. Currículum vitae, en que se expresen los datos personales del candidato, su número del documento nacional de identidad, y los méritos que puedan ser alegados.
3. Certificado de expediente académico en los que conste: fecha de iniciación y conclusión de los estudios y calificaciones obtenidas.
4. Propuesta del viaje al lugar de destino.
5. Escrito de justificación de la utilidad del trabajo propuesto.
6. Informe emitido por un Profesor de la Escuela o Facultad, donde haya realizado sus estudios, sobre las aptitudes y cualidades personales del solicitante. Este informe irá dirigido al Secretario del Patronato, en sobre cerrado y tendrá el carácter de confidencial y reservado.
7. Documento de aceptación por el Centro correspondiente para la realización del trabajo, condicionado a la obtención de la beca.
8. Escrito por el que se compromete a ofrecer sus servicios a las Empresas españolas una vez concluido el período de las becas.
9. Dos fotografías tamaño carné.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Cumplir con aprovechamiento, el aspecto formativo, que implica la adjudicación de la beca, de conformidad con el Centro de trabajo.
2. Presentar informes trimestrales al tutor que se le haya asignado y una Memoria al finalizar el período de la beca, acompañada de certificado del Centro con expresión de la asiduidad y rendimiento observado. La Memoria final quedará como propiedad del Patronato, que podrá hacer pleno uso de ella.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser motivo de la anulación de la beca.

VIII. Prórroga de becas

Los que estén interesados en prorrogar la beca, deberán aportar toda la documentación que demuestre la conveniencia de la misma.

IX Selección de becarios

El Patronato resolverá la adjudicación de las becas que corresponden a esta convocatoria, teniendo en cuenta los méritos aportados, así como la utilidad de los trabajos propuestos, reservándose el derecho de convocar al solicitante para una entrevista.

Los candidatos, por el solo hecho de solicitar la beca, renunciarán a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra el fallo del Patronato.

X. Tutores

El Patronato designará un tutor para cada becario, cuya función será supervisar el aprovechamiento del mismo.

XI. Presentación de documentación

Irà dirigido a la Secretaría del Patronato, Servicio de Hidrocarburos —Dirección General de la Energía— Ministerio de Industria y Energía, Avenida del Generalísimo, 48, Madrid-16.

Madrid, 17 de junio de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

MODELO DE INSTANCIA

Don, nacido en, provincia de el día, sexo, estado civil, con domicilio en, provincia de, calle o plaza, número, teléfono, con documento nacional de identidad número a V. I.

Suplica: Que de acuerdo con la convocatoria de este Patronato sobre adjudicación de becas de estudio para la formación de especialistas en tecnología de hidrocarburos y otras fuentes de energía de fecha y considerando el que suscribe reunir las condiciones exigidas, según la documentación adjunta, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria. De antemano acepta las decisiones del Patronato y, caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que la regulan.

..... a de de 1980.
(Firma.)

Sr. Secretario del Patronato. Jefe del Servicio de Hidrocarburos. Dirección General de la Energía. Ministerio de Industria y Energía. Avenida del Generalísimo, 48, Madrid-16.

16010

RESOLUCION de 20 de junio de 1980, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-51.673, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a M. T. a 15 KV. de subestación de «Garganta» a centro de transformación «Minas de Horcajo en los Montes», en los términos municipales de Almodóvar del Campo y Braza-tortas (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2618/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 20 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—9.952-C.

16011

RESOLUCION de 9 de julio de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se convoca a las Empresas mineras españolas para acogerse a las subvenciones de capital previstas en la Ley de Fomento de la Minería.

La Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, establece que con el fin de promover y desarrollar el aprovechamiento de materias primas minerales, podrán concederse a las Empresas mineras españolas subvenciones de capital hasta el 20 por 100 de la inversión realizada.

En la Orden de 21 de junio de 1977, modificada por la de 9 de julio de 1980, se fijan normas para solicitar las subvenciones de capital, disponiéndose en su artículo 1.º que, por Resolución de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, se convocará a las Empresas interesadas para que puedan optar a las mismas.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo expuesto, la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha tenido a bien disponer la convocatoria, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 1.º de la Orden de 21 de junio de 1977, modificada por la de 9 de julio de 1980, se convoca a las Empresas mineras españolas para que puedan solicitar el otorgamiento de las subvenciones a que hacen referencia los artículos 18.1 y 20.1, apartado a) de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Segunda.—Las subvenciones podrán otorgarse para proyectos de explotación y beneficio de materias primas minerales no energéticas, o para proyectos de exploración o investigación minera en general; en este caso con las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.

Tendrán prioridad los proyectos referidos a materias primas minerales declaradas prioritarias, en las actividades consideradas como preferentes en el Plan Nacional de Abastecimiento de Materias Primas Minerales. La relación de materias primas prioritarias será la establecida por el correspondiente Real Decreto que se halle vigente en el momento de la solicitud.